

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA CISS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. El 14 de septiembre de 2021, “**LA CISS**” y “**EL IMSS**” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, que conforme a su Cláusula Primera tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la implementación y ejecución de proyectos en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura de la seguridad social, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de contribuir en la divulgación de la investigación en materia de la seguridad social.
2. El presente instrumento jurídico, deriva del Convenio Marco descrito en el Considerando que antecede, atendiendo lo dispuesto en su Cláusula Tercera, que establece que “**LAS PARTES**” acuerdan que las características, especificaciones, temáticas, alcances y demás condiciones de los proyectos referidos en el objeto del Convenio Marco, así como la instrumentación y ejecución de las actividades generales de colaboración descritas en el mismo, se establecerán mediante Convenios Específicos que serán suscritos por los responsables del seguimiento y ejecución designados por “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMSS**”, por conducto de su responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio Específico que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

- I.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, IX, XXIV, XXXI y XXXVII, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal; así como celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras para la asistencia técnica, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y la atención de derechohabientes, bajo el principio de reciprocidad, con las restricciones pactadas en los convenios que al efecto se suscriban, los cuales invariablemente tendrán una cláusula de confidencialidad y no difusión.
- I.3. La Doctora Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I y 82, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 127,212, de 23 de abril de 2021, otorgado ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15, de la Ciudad de México, mismo que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-30042021-141848, el 30 de abril de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- II. Declara “**LA CISS**”, por conducto de su responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio Específico que:
- II.1. De conformidad con el artículo 1° de sus Estatutos, es un organismo internacional técnico, especializado y sin fines de lucro, de carácter permanente, integrado por órganos gubernamentales, instituciones y otras entidades de América que norman, administran, gestionan, supervisan, estudian o investigan uno o más aspectos de la seguridad social.
- II.2. El artículo 2° de sus Estatutos, dispone que tiene las siguientes finalidades: contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América; formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social, y promover su

difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines; fomentar y orientar la capacitación y formación profesional de los recursos humanos al servicio de la seguridad social; investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social, y cumplir con toda actividad relacionada con sus finalidades que le sea asignada por su Asamblea General.

II.3. Conforme a sus artículos 21 y 22, inciso c), de sus Estatutos, la Secretaría General es su órgano de administración y coordinación, cuyo titular tiene entre sus funciones, la de propiciar la cooperación entre sus miembros para impulsar y desarrollar la seguridad social.

II.4. El Maestro Alvaro Velarca Hernández, en su carácter de Secretario General, cuenta con facultades como apoderado para suscribir el presente instrumento jurídico, según consta en la escritura pública número 94,582, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

II.5. Para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle San Ramón sin número, esquina Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10100, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que:

III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en establecer las bases para fomentar la colaboración en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura de la seguridad social, a efecto de contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias a la divulgación de la investigación en materia de seguridad social.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” convienen en unir esfuerzos y colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en el acompañamiento técnico para la elaboración y reproducción de un “Modelo para la promoción, prevención y atención integral de las personas derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social que viven con VIH”, en adelante “**EL MODELO**”, a través de las actividades establecidas en el **ANEXO 1** del presente Convenio Específico, el cual forma parte integral del mismo, las cuales serán desarrolladas por los Líderes de Proyecto designados como responsables de su seguimiento y ejecución, establecidos en la Cláusula Quinta del presente.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS.

1. Elaborar “**EL MODELO**” a través del análisis de los procedimientos, lineamientos y algoritmos implementados por el IMSS para la promoción, prevención y atención integral de las personas derechohabientes que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), de conformidad con la normatividad aplicable, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el continente americano, por lo que respecta a poner fin a la epidemia de SIDA.
2. Construir una metodología para el seguimiento y medición de resultados de “**EL MODELO**”, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio Específico.
3. Desarrollar los siguientes documentos de investigación:
 - a) Diagnóstico de acceso a los servicios de salud de los derechohabientes del IMSS que viven con VIH, en el que se señalen los principales avances y retos en la materia, así como los relativos al cumplimiento de las Recomendaciones de ONU-SIDA.
 - b) Análisis comparado sobre el acceso a servicios de salud para las personas que viven con el VIH, entre México y otros países de Latinoamérica, observando el acceso formal que promueven otros sistemas de salud y seguridad social de la región, señalando las principales barreras que persisten. Este análisis buscará destacar la importancia de la portabilidad entre sistemas de salud y seguridad social, con la finalidad de ejercer plenamente el derecho a la salud.
 - c) Compendio de las mejores prácticas implementadas por las instituciones de seguridad social de la región respecto de la atención integral de las personas

derechohabientes/beneficiarias que viven con VIH en el continente americano.

4. Establecer lineamientos para la implementación de una campaña para la toma de conciencia dirigida al personal de primer nivel de atención de **"EL IMSS"**, para que conozcan el esquema de atención integral de personas que viven con el VIH y las metas que se buscan alcanzar, enfatizando en la sospecha y la detección temprana de dicha condición de salud, así como la promoción de estilos de vida saludables.
6. Sostener, al menos, una reunión mensual, con el objeto de revisar y valorar conjuntamente los avances del proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".

1. Proporcionar a **"LA CISS"** la información y documentación soporte que se requiera para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio Específico, conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo 1, referido en la Cláusula Primera del presente.
2. Revisar los documentos producto de la presente colaboración remitidos por **"LA CISS"**, y entregar comentarios y sugerencias dentro de un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al que le sea remitido.

En caso de no entregar comentarios o sugerencias en el plazo establecido, se entenderá que está de acuerdo con el contenido y forma de los documentos entregados.

3. Recibir los documentos consensuados de conformidad con los mecanismos de revisión referidos en los numerales anteriores, que constituyan productos finalizados en el marco de colaboración del presente convenio específico que le entregue **"LA CISS"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA CISS".

1. Brindar acompañamiento técnico al IMSS en el proceso de elaboración, documentación y reproducción de **"EL MODELO"**, a través de actividades de capacitación, formación, intercambio de experiencias internacionales y generación de políticas públicas.
2. Elaborar una "Guía de Adopción" para que **"EL MODELO"** pueda replicarse en otros

países del continente americano.

3. Remitir a **"EL IMSS"** los documentos producto de la presente colaboración para su revisión y atender los comentarios y sugerencias que reciba de éste dentro del plazo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
4. Entregar a **"EL IMSS"** los documentos consensuados de conformidad con los mecanismos de revisión referidos en la Cláusula anterior, que constituyan productos finales de la presente colaboración.

QUINTA. LÍDERES DE PROYECTO

Para los efectos del presente Convenio Específico, los responsables del seguimiento y ejecución, designan para la implementación de todos los aspectos operativos de este instrumento a los siguientes Líderes de Proyecto:

- Por "LA CISS": Vanessa Stoehr Linowski, Directora Ejecutiva de Proyectos e Investigación, o quien le sustituya en el cargo.
 - ✓ Correo electrónico: vanessa.stoehr@ciss-bienestar.org
 - ✓ Teléfono: 5554055169
- Por "EL IMSS": Ricardo Avilés Hernández, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, o quien le sustituya en el cargo.
 - ✓ Correo electrónico: ricardo.aviles@imss.gob.mx
 - ✓ Teléfono: 5555531873

SEXTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un Representante Propietario de cada una de **"LAS PARTES"**, mismo que designará un Representante Suplente.

Por **"LA CISS"**, como Representante Propietario, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Proyectos e Investigación, adscrito a la Secretaría General y, como Representante Suplente, a la persona Titular de la Jefatura de División de Proyectos.

Por **"EL IMSS"**, como Representante Propietario, la persona Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas y, como Representante Suplente, a la persona Titular de la Jefatura de División de



Excelencia Clínica.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los Representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

“**LA COMISIÓN**”, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con los lineamientos que para ello establezcan de común acuerdo.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio Específico. Asimismo, “**LAS PARTES**” deberán informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación sus Representantes Propietarios o Suplentes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el término del proyecto, el cual no podrá extenderse más allá del día 2 de diciembre del 2022.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y previa notificación por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra con, por lo menos, 90 días naturales de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. Todas las comunicaciones o avisos de carácter técnico y/o legal que deseen hacer “**LAS PARTES**” en virtud de este Convenio serán presencial y/o por escrito y notificadas en los términos establecidos en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio Específico. Un aviso se considerará efectivamente realizado con la recepción confirmada por la parte receptora.

“**LA COMISIÓN**” podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para

comunicarse, ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Específico.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de las actividades materia del presente Convenio Específico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio Específico, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Específico, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse en el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**” hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de ellas cuenta con el personal necesario, elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en particular; por ende, asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio Específico.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación entre **“LAS PARTES”** deberá realizarse en el domicilio que señalaron en las Declaraciones I.5. y II.5. del presente Convenio Específico, según corresponda, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **“LA COMISIÓN”** a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, quien actuará como mediador tratando de que **“LAS PARTES”** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado de igual validez, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



Por "EL IMSS"

Por "LA CISS"

Dra. Célida Duque Molina
Titular de la Dirección de Prestaciones
Médicas

Mtro. Álvaro Velarca Hernández
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.